



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0127 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el marco normativo para realizar desconexiones territoriales para la inserción de publicidad.

Página 2

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

9L/I-0005 Del **GP Popular**, sobre la compatibilidad de usos en suelo turístico, dirigida al Gobierno.

Página 4

9L/I-0006 Del **GP Popular**, sobre las medidas adoptadas ante la llegada de 42 inmigrantes al sur de Gran Canaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Página 5

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

RETIRADAS

9L/PO/P-0185 Del Sr. diputado **D. Marcos Francisco Hernández Guillén**, del **GP Socialista Canario**, sobre puesta en marcha del Instituto de Investigación Sanitaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad: escrito del Sr. diputado autor de la iniciativa.

Página 6

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

EN TRÁMITE

9L/PE-0938 De la Sra. diputada **D.ª Melodie Mendoza Rodríguez**, del **GP Mixto**, sobre negociaciones pendientes de la conformación del nuevo Gobierno estatal, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Página 6



PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0127 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el marco normativo para realizar desconexiones territoriales para la inserción de publicidad.

(Registro de entrada núm. 691, de 27/1/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el marco normativo para realizar desconexiones territoriales para la inserción de publicidad.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada María Dolores Corujo Berriel presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad.

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de marzo de 2010 se aprobó el Real Decreto 365/2010 por el que se regula la asignación de los múltiples de la Televisión Digital Terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica. Señala dicha norma ministerial lo siguiente:

(...) El presente real decreto avanza en el proceso de realizar una transición ordenada y adecuada del servicio de televisión terrestre con tecnología analógica al servicio de televisión digital terrestre, mediante la determinación de los criterios que se van a aplicar para la planificación de los múltiples digitales de ámbito estatal y autonómico que se pondrán a disposición de los operadores de televisión y de las comunidades autónomas, tras el cese de las emisiones con tecnología analógica.

Por tanto, el real decreto no procede a la asignación de capacidad adicional de transmisión en la prestación de servicios de televisión digital terrestre, ni otorga nuevos canales o múltiples digitales, sino que partiendo del marco jurídico del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, (...)

Recoge igualmente dicho Real Decreto lo siguiente:

(...) La capacidad de los múltiples digitales de cobertura estatal a explotar por las sociedades concesionarias del servicio público de televisión terrestre de ámbito estatal, tanto de los ya existentes como de los nuevos a planificar, deberá ser objeto de explotación compartida por dichas sociedades, de manera que exista equidad entre todas ellas durante todo el proceso.

La planificación de los dos múltiples digitales de la Corporación de Radio y Televisión Española estará basada, respectivamente, en los dos canales analógicos y en el múltiple digital con capacidad para efectuar desconexiones territoriales de ámbito autonómico que viene explotando (...).

Asimismo señala en su artículo 3, referido a la existencia de múltiples digitales tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica, lo siguiente:

- Artículo 3.2: La Corporación de Radio y Televisión Española, tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica, accederá a dos múltiples digitales de cobertura estatal para su explotación en régimen de gestión directa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre.

Uno de estos dos múltiples digitales estará constituido por los canales radioeléctricos que se destinan al establecimiento de redes de cobertura territorial estatal que figuran en el artículo 2.1.b y anexo I del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, con los ajustes y el desarrollo de la planificación que se ha llevado a cabo posteriormente para la extensión del servicio. Este múltiple digital tendrá capacidad para efectuar desconexiones territoriales de ámbito autonómico (...).

Artículo 3.3 Se reservan a cada una de las comunidades autónomas, tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica, dos múltiples digitales de cobertura autonómica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre (...).

(...) A solicitud de las comunidades autónomas y siempre que las disponibilidades del espectro radioeléctrico lo permitan, se realizará la planificación correspondiente para que los múltiples digitales de cobertura autonómica puedan realizar desconexiones de ámbito insular, comarcal o de entidades territoriales legalmente reconocidas.

Asimismo dicha norma señala varias previsiones derogatorias, entre ellas las relativas a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 944/2005 (Párrafo 3.º del apartado 1, párrafos 2.º, 3.º y 4.º del apartado 2 y párrafo 4.º del apartado 3).

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 365/2010, encontramos que dicha norma expresamente reconoce, con relación a las desconexiones que están habilitadas a efectuar las entidades públicas y privadas operadoras de televisión digital terrestre con cobertura estatal y autonómica, la siguiente situación:

a) Con respecto a la Corporación de Radio y Televisión Española, sólo reconoce a uno de los dos múltiples que le son reservados capacidad para efectuar desconexiones territoriales de ámbito autonómico.

b) Con respecto a los dos múltiples reservados a Comunidades Autónomas, reconoce capacidad para realizar desconexiones de ámbito insular, comarcal o de entidades territoriales legalmente reconocidas, solo a solicitud de las propias comunidades y siempre que las disponibilidades del espectro radioeléctrico lo permitan, realizándose la planificación correspondiente.

c) Con relación a las concesionarias privadas de televisión, con cobertura estatal, no se reconoce, en cambio, en ningún apartado de la norma, capacidad alguna para efectuar desconexiones territoriales.

En ningún párrafo, a lo largo del real decreto se concreta la posibilidad de que las sociedades concesionarias de ámbito nacional puedan realizar desconexiones territoriales de ningún tipo, eventualidad que sí se arbitra expresamente, tanto para el ente público de Radiotelevisión Española, como a nivel provincial para los canales autonómicos.

No obstante la evidencia de que la norma ministerial solo prevé la posibilidad de desconexiones territoriales, en los términos señalados, a las entidades de carácter público, la propia Secretaria de Estado para las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, ha venido aplicando el criterio de permitir lo que no está expresamente prohibido, en concreto dichas territoriales en aquellos territorios donde técnicamente fuera posible, siendo Canarias la única Comunidad Autónoma donde se produce esta circunstancia.

Ello no solo supone una importante merma de ingresos publicitarios en las numerosas empresas Audiovisuales de Canarias, sino que además reduce sus posibilidades de producción de contenidos, ya que las desconexiones no siempre se realizan adosadas a la producción de formatos informativos o de entretenimiento creados en las islas, sino que se trata de meras inserciones de bloques publicitarios adosados a “colchones” de imágenes de las islas a modo de “sin fin”.

Esta interpretación de la norma carece no solo de cobertura legal, sino reglamentaria, pues el criterio de la Secretaria de Estado no deja de ser eso, un criterio “discrecional”, carente de amparo normativo alguno más allá del uso de la analogía jurídica, a todas luces insuficiente para dar la oportuna seguridad jurídica que el desarrollo de inversiones de este tipo exige.

De otro lado, lo que si viene expresamente regulado, como se ha indicado, son desconexiones posibles por parte de las televisiones públicas estatal y autonómicas, las denominadas desconexiones territoriales, y ello con la finalidad singularizar para ámbitos singulares de territorio, contenidos de programación adaptados a los mismos, se regula lógicamente los “contenidos de programación”, puesto que la televisión pública carece de publicidad cuando se aprueba la norma.

Esto dicho no es baladí, pues al amparo del citado criterio de la Secretaría de Estado, lo que se está es habilitando a las televisiones privadas a una desconexión sin regulación, de lo que se valen para efectuar dichas desconexiones con el fin de colgar “bloques de publicidad” sin contenido de programación alguna.

El real decreto prevé y regula de forma expresa posibles “desconexiones” territoriales que solo se reconoce con respecto a las televisión estatal y autonómicas de carácter publico, autorización expresa que no sería necesaria si, de nada regularse, se entendería autorizadas a todas las televisiones, tal como parece interpretar “arbitrariamente” dicha secretaria de Estado.

Entre otras exigencias expresas, dice que será posible desconexión autonómica cuando así lo solicite la Comunidad Autónoma y sea técnicamente posible, de donde se deduce que no es una facultad libre e indiscriminada de las televisiones, pues está sujeta a tal condición.

Resulta así evidente que si expresamente se regulan condicionantes y requisitos para las desconexiones, esta no es una facultad abierta y disponible, sino que dicho real decreto parte de la premisa de no estar autorizadas de forma general, para luego habilitarlas de forma concreta y específica en la forma arriba descrita.

De otro lado no podemos ignorar que la publicidad en la televisión está sujeto a riguroso reglamento en cuanto a tiempos y formas de insertarlos, dando por evidente que la programación estatal forma parte de un “todo” continuo fiscalizable desde las entidades que tienen encomendadas dicho control. Las desconexiones territoriales a efectos de la inserción de cuñas publicitarias de ámbito local o autonómico queda fuera de control de dichos órganos, al fragmentarse la emisión. Tampoco los órganos de ámbito local tienen posibilidad técnica de dicho control, al estar, insistimos, desgajada o fragmentada con relación a la programación estatal.

Esto expuesto, el criterio abierto de la Secretaría de Estado, genera un importante deterioro del tejido industrial de las televisiones insulares y locales, un sector estratégico para el desarrollo económico del archipiélago, que tienen que competir en el mercado de publicidad local con televisiones estatales que no desarrollan ningún tipo de producción de contenidos local y lo hacen, además, sin la debida cobertura jurídica.

Por todo ello, dado la delicada situación del sector afectado por la situación descrita el Grupo Parlamentario Socialista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a regular, con carácter urgente y con el debido rigor, el marco normativo de la capacidad de las sociedades concesionarias del servicio público de televisión terrestre de ámbito estatal para realizar desconexiones territoriales para la inserción de publicidad, incorporando expresamente a dicha regulación la prohibición de efectuar desconexiones territoriales al solo objeto de insertar publicidad si no vienen acompañados de contenidos informativos y/o entretenimiento producidos en los ámbitos territoriales de desconexión a los que dicha publicidad pueda ir asociada.

Canarias, a 26 de enero de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

9L/I-0005 Del GP Popular, sobre la compatibilidad de usos en suelo turístico, dirigida al Gobierno.

(Registro de entrada núm. 1109, de 5/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- INTERPELACIONES

4.1.- Del GP Popular, sobre la compatibilidad de usos en suelo turístico, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 y siguientes, del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancias del diputado Miguel Jorge Blanco, solicita la tramitación ante el Pleno de la Cámara de la siguiente interpelación, que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

A la tramitación del Plan General de San Bartolomé de Tirajana, finalizada su fase de alegaciones ciudadanas, se le han presentado miles de reclamaciones, la mayoría de ellas basadas en la pretensión de compatibilizar el uso residencial con el uso turístico en el suelo turístico de este municipio. Este no es solo un problema de este municipio, que se ha generado por la aplicación de la normativa legal por parte de los redactores del Plan General, sino que se extiende a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno ha manifestado la intención de resolverlo, pero la realidad es que este problema va a más.

CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

Por todo ello, interpelamos al Gobierno de Canarias para conocer las medidas de política general que piensa adoptar para solventar el problema de la compatibilidad de usos en suelo turístico.

En el Parlamento de Canarias, 5 de febrero de 2016.- EL DIPUTADO DEL GP POPULAR, Miguel Jorge Blanco. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/I-0006 Del GP Popular, sobre las medidas adoptadas ante la llegada de 42 inmigrantes al sur de Gran Canaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Registro de entrada núm. 1276, de 15/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- INTERPELACIONES

4.1.- Del GP Popular, sobre las medidas adoptadas ante la llegada de 42 inmigrantes al sur de Gran Canaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 y siguientes, del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancias de la diputada Australia Navarro de Paz, solicita la tramitación ante el Pleno de la Cámara de la siguiente interpelación, que se expone, dirigida al Excmo. Sr. consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Debido a la alarma social generada acerca de la atención sanitaria prestada a un grupo de 42 inmigrantes que fueron rescatados el 7 de febrero pasado en alta mar y conducidos al sur de Gran Canaria.

CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

Por todo ello, interpelamos al Sr. consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias para conocer las medidas adoptadas tanto durante como posteriormente a la llegada de los 42 inmigrantes al sur de Gran Canaria.

En el Parlamento de Canarias, a 12 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, M.^a Australia Navarro de Paz.

PREGUNTA ORAL EN PLENO

RETIRADA

9L/PO/P-0185 *Del Sr. diputado D. Marcos Francisco Hernández Guillén, del GP Socialista Canario, sobre puesta en marcha del Instituto de Investigación Sanitaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad: escrito del Sr. diputado autor de la iniciativa.*

(Publicación: BOPC núm. 100, de 26/10/15).

(Registro de entrada núm. 1123, de 5/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO

5.15.- Del Sr. diputado D. Marcos Francisco Hernández Guillén, del GP Socialista Canario, sobre puesta en marcha del Instituto de Investigación Sanitaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad: escrito del Sr. diputado autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la pregunta de referencia, en trámite, habiéndose presentado por el autor de la iniciativa escrito por el que manifiesta su voluntad de retirar la misma, se acuerda dar por retirada la pregunta referida.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

EN TRÁMITE

9L/PE-0938 *De la Sra. diputada D.^a Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Mixto, sobre negociaciones pendientes de la conformación del nuevo Gobierno estatal, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.*

(Registros de entrada núms. 698 y 1087, de 27/1/16 y 5/2/16, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

7.27.- De la Sra. diputada D.^a Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Mixto, sobre negociaciones pendientes de la conformación del nuevo Gobierno estatal, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Melodie Mendoza Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta a la Excm. Sra. consejera de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, para su respuesta por escrito.

PREGUNTA

¿Qué negociaciones han quedado pendientes de la conformación del nuevo Gobierno estatal?

En Canarias, a 27 de enero de 2016.- LA DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Melodie Mendoza Rodríguez.



Parlamento de Canarias
